



**GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**SESION 57 DE DICIEMBRE 22 DE 2011**

Fecha Audiencia: Diciembre 7 de 2011  
Fecha Sesión: Diciembre 22 de 2011  
Hora: 11:45 a.m.  
Lugar: Dirección General

**MIEMBROS DEL GRUPO**

|                                 |                                           |
|---------------------------------|-------------------------------------------|
| Dr. Santiago Castro Gómez       | Director General, Aeronáutica Civil       |
| Adriana Sanclemente Alzate      | Jefe Oficina de Transporte Aéreo          |
| Cr (r) Germán R. García Acevedo | Secretario Seguridad Aérea                |
| T.C. Juan Leonardo Arboleda     |                                           |
| Tamayo                          | Director Servicios a la Navegación Aérea. |

**INVITADOS:**

|                               |                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Claudia Esguerra Barragán     | Jefe Grupo Asuntos Internacionales y Regulatorios                     |
| Leonor Cristina Reyes Acevedo | Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales                                  |
| Patricia Russo M.             | Economista - Servicios Aerocomerciales - Oficina de Transporte Aéreo. |

**TEMAS DE AUDIENCIA**

**1. JETBLUE AIRWAYS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, solicita se autorice la operación de un servicio de transporte público internacional de pasajeros, equipaje y correo, en el trayecto FORT LAUDERDALE - BOGOTA - FORT LAUDERDALE, con siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertad.

El servicio será prestado con aeronaves Airbus A320-232.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Estados Unidos contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud. No obstante se debe recordar a los interesados la condición efectuada por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, en el sentido que Jetblue inaugure el servicio con las frecuencias asignadas dentro de un término de 10 días desde su fecha de iniciación propuesta de enero 15 de 2012. En caso de no inaugurarse estos servicios el 25 de enero de 2012, el citado Departamento revertirá la frecuencia no utilizada.

14 fe



Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, y una vez realizado el cruce de información con el Concesionario OPAIN S.A., recomienda la operación de este vuelo en el horario comprendido entre las 23:00 HL y las 06:00 HL.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

**2. AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, solicita se le autorice la adición de las siguientes frecuencias internacionales:

| <b>RUTAS</b>                              | <b>FRECUENC.<br/>SEMANAL</b> | <b>EQUIPO<br/>PROPUESTO</b> | <b>DERECHOS<br/>DE TRAFICO</b>   |
|-------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BOGOTA-SAN SALVADOR-<br>TORONTO y Regreso | 3                            | Airbus 319                  | 3ª, 4ª y 5ª libertad del<br>aire |
| BOGOTA-RIO DE JANEIRO-<br>BOGOTA          | 4                            | Airbus 319                  | 3ª y 4ª Libertad del aire.       |

Una vez evaluada la petición, para cada servicio se tiene:

**Bogotá-San Salvador-Toronto:** Sobre esta operación se considera lo siguiente:

- Respecto a la operación a San Salvador, el instrumento bilateral que rige las relaciones aerocomerciales de Colombia con El Salvador, contempla el ejercicio de derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire, en Centro América y Norte América (Incluido México), sin limitación de frecuencias.
- En cuanto a la operación a Canadá (Toronto), actualmente no se tiene suscrito un Convenio bilateral de transporte aéreo que regule las relaciones aéreas con este país, por lo cual la autorización de las operaciones debe considerar el principio de reciprocidad.

Conforme las anteriores consideraciones, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

**Bogotá-Rio de Janeiro-Bogotá:** Teniendo en cuenta que conforme a la capacidad pactada en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre Colombia con Brasil, sólo hay 3 tres (3) frecuencias disponibles, el Grupo recomendó **Aprobar solamente** tres (3) frecuencias semanales en esta ruta, de las cuatro (4) frecuencias solicitadas.

No obstante se debe indicar a los interesados: **1)** Que conforme el concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se restringe los siguientes horarios: No se autoriza la

1h  
le



salida de Bogotá entre las 10:00 UTC y las 14:30 UTC entre las 19:30 UTC y las 22:00 UTC. No se autoriza la llegada a Bogotá entre las 12:40 UTC y las 14:30 UTC entre las 22:00 UTC y las 04:00 UTC., y 2) Previo al inicio de las operaciones en Bogotá deberá obtener un nuevo concepto ante la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, con el fin de determinar si la restricción antes señalada para operaciones desde y hacia Bogotá se mantiene.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

**3. AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. AIRES S.A.,** solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros correo y carga con derechos de 3ª y 4ª libertad del aire así:

Bogotá -Buenos Aires y regreso, con 3 frecuencias semanales.

El servicio será prestado con aeronaves Boeing 767/300 y/o Airbus A320.

Una vez evaluada la petición, el Grupo recomendó **Negarla**, toda vez que de conformidad al instrumento internacional que regula las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Argentina, se encuentran pactadas 4 frecuencias semanales para cada parte. En el caso colombiano, dichas frecuencias están asignadas y operadas por la aerolínea Avianca, por lo cual la solicitud excede el régimen vigente.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

### **TEMA OLAYA HERRERA**

- En Sesión 55 del 19 de Julio de 2011 del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, GEPA, conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, recomendó a los interesados de la firma AMERICAN AIR S.A.S, que realice sus operaciones desde el aeropuerto José María Córdoba de Rionegro, dada la saturación del aeropuerto Enrique Olaya Herrera.
- Dicha sociedad solicitó autorización para constituirse como empresa de transporte aéreo no regular en la modalidad de aerotaxi, con base principal en el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, y base auxiliar en el Aeropuerto León Bentley de la ciudad de Mitú, Vaupés, petición que fue resuelta favorablemente con la recomendación antes señalada.

1/4  
fe



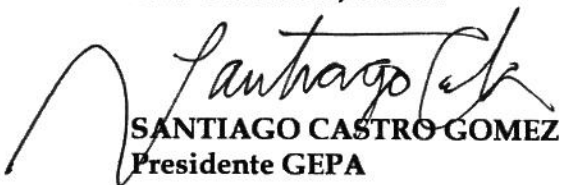
- Sobre esta decisión la gerente del Concesionario Operadora de Aeropuertos Centro Norte AIRPLAN, mediante comunicación del 5 de octubre de 2011, solicitó una explicación y los antecedentes que esgrimen para recomendar la operación en otro aeropuerto diferente al Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, aduciendo motivos de saturación operacional. Señala AIRPLAN que no es claro la mencionada saturación, dado que de acuerdo con el control estadístico de operaciones y movimiento de pasajeros desde el aeropuerto Enrique Olaya Herrera, han tenido un decrecimiento entre los años 2008-2009 de 4.69% y entre los años 2009-2010 de 2.91% de las operaciones y por ende del movimiento de pasajeros desde y hacia este aeropuerto.
- En consecuencia se solicitó pronunciamiento a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, la cual en respuesta de noviembre 28 de 2011, indica: "...esta Dirección en aras de mantener los márgenes de seguridad existentes en las operaciones del aeródromo recomienda restringir las autorizaciones de bases principales y auxiliares de empresas aéreas, con el ánimo de evitar un incremento en las operaciones de este aeropuerto y con ello poder seguir manteniendo la gestión del riesgo de seguridad en un valor tolerable..."

Expuesta esta situación en la Sesión del GEPA, el Director de Servicios a la Navegación Aérea, manifestó lo siguiente:

- El compromiso de realizar una reunión con AIR PLAN, con el fin de definir las condiciones de operación (Horarios) de la sociedad AMERICAN AIR SAS en el aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín, reunión que se llevará a cabo en un plazo no superior al 31 de enero de 2012.
- Continuar con el estudio sobre la capacidad del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín, a fin de determinar las futuras condiciones de operación en el mismo, ante las nuevas peticiones de constitución de empresas que soliciten como base principal y/o base auxiliar este aeropuerto.

Siendo las 12:35 m., del día 22 de Diciembre de 2011 se da por terminada la Sesión del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - GEPA.

**Para constancia, firman**

  
**SANTIAGO CASTRO GOMEZ**  
 Presidente GEPA

  
**ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE**  
 Secretaria GEPA